



RADICADO	08001310501120220039300
ACCIONANTE	ORFILIA GUZMAN y PEDRO PABLO LARA MOLANO
ACCIONADO	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL – GRUPO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

INFORME SECRETARIAL

Señor Juez, a su despacho la presente acción de tutela que correspondió a este despacho por reparto de la Oficina Judicial del día 15 de diciembre del presente año y fue recibida por este Juzgado el mismo día, correspondiéndole como número de radicación 08-001-31-05-011-2022-00393-00. Sírvase proveer.

Barranquilla, dieciséis (16) de diciembre del 2022.

ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA
Secretaria

AUTO

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Barranquilla, dieciséis (16) de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

Nos ha correspondido por reparto efectuado por la oficina judicial de Barranquilla la presente acción de tutela instaurada por la señora ORFILIA GUZMAN y el señor PEDRO PABLO LARA MOLANO contra la NACION representada legalmente por el Presidente Gustavo Francisco Petro Urrego o quien haga sus veces, MINISTERIO DE DEFENSA representada legalmente por el Ministro Iván Velásquez Gómez o quien haga sus veces – ARMADA NACIONAL representada legalmente por el Vicealmirante Francisco Hernando Cubillos Granados o quien haga sus veces y contra el GRUPO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL representada legalmente por el Capitán Felipe Bonilla Perez o quien haga sus veces, correspondiéndole como número de radicación 08-001-31-05-011-2022-00393-00.

Ahora bien, avizora este despacho que se hace necesario vincular a la presente acción al Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo Sucre, como tercero con interés en las resultados del proceso.

Visto el anterior informe y examinado el expediente, se precisa que, por reunir los requisitos legales de conformidad con lo previsto en el artículo 86 de la C.N. y el Decreto 2591 de 1991, este despacho, admitirá la acción de tutela presentada.

Por lo expuesto el Juzgado

RESUELVE:

- 1. ADMITIR** la ACCION DE TUTELA instaurada por la señora ORFILIA GUZMAN y el señor PEDRO PABLO LARA MOLANO contra la NACION representada legalmente por el Presidente Gustavo Francisco Petro Urrego o quien haga sus veces, MINISTERIO DE DEFENSA representada legalmente por el Ministro Iván Velásquez Gómez o quien haga sus veces – ARMADA NACIONAL representada legalmente por el Vicealmirante Francisco Hernando Cubillos Granados o quien haga sus veces y contra el GRUPO DE



PRESTACIONES SOCIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL representada legalmente por el Capitán Felipe Bonilla Perez o quien haga sus veces.

2. **VINCULAR** al JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO SUCRE, como tercero con interés en las resultas del proceso.
3. **NOTIFICAR** a los representantes legales o quien haga sus veces de la NACION, MINISTERIO DE DEFENSA, ARMADA NACIONAL, GRUPO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL y al vinculado JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO SUCRE, para que dentro del término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación de la presente Acción de tutela, informen a este juzgado lo que estime pertinente con relación a los hechos que motivan la presente acción.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,

JUAN MIGUEL MERCADO TOLEDO
Rad. T- 08001310501120220039300